

de 29 de mayo, facultado para la firma según lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Uno.—Que con fecha 30 de julio del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por el Principado de Asturias, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Dos.—Que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, en su reunión de 1 de diciembre de 1998, ratificó los criterios objetivos y la propuesta de distribución de fondos presentada.

Tres.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión de 8 de marzo del presente ejercicio de 1999, acordó la distribución de compromisos financieros propuesta por el INIA, Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 18 de marzo de 1999.

Cuatro.—Que por la Presidencia del INIA han sido dictadas Resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde al Principado de Asturias.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito del Principado de Asturias, de los proyectos y acciones de investigación que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Aportación de las partes.*

1. Corresponde al Principado de Asturias el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, siendo de su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

2. El INIA, con cargo a las partidas presupuestarias 21-09-542J-620 y 21-209-542J-640, según corresponda, transferirá al Principado de Asturias un importe total de 36.469.000 pesetas, equivalentes a 219.183,10 euros, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en la siguiente forma:

El 70 por 100 a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50 por 100 de las asignaciones para la contratación de personal investigador, que se realizará dentro del marco legalmente establecido, y el 100 por 100 de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma y que se detallan en las Resoluciones de la Presidencia del INIA, ya citadas. Todo ello, con sujeción a la normativa en vigor para cada tipo de gasto.

El 30 por 100 restante, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, una vez que el Principado de Asturias haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, el Principado de Asturias remitirá al INIA el informe anual de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final correspondiente a los proyectos terminados en el ejercicio de 1999 será remitido al INIA antes del 30 de junio del año 2000.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio tendrá efectos desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Sexta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio específico, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.—El Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, Manuel Fernández Fernández.—El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Francisco José Simón Vila.

ANEXO I

Relación de proyectos de investigación del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

| N.º proyecto | Título | Asignación 99 — Miles de pesetas |
|---------------|---|--|
| SC99-033 | Incorporación de resistencia genética al virus del mosaico común y a la antracnosis en la variedad de judía, faba granja asturiana. | 2.970 |
| SC99-034 | Adaptación de nuevas tecnologías para la producción integrada de hortalizas en las condiciones agroclimáticas de la cornisa cantábrica. | 1.810 |
| SC98-013 | Mejora de la resistencia y aptitud tecnológica de variedades de manzano de sidra. | 6.969 |
| SC99-032 | Producción de leche con ensilado de maíz forrajero-leguminosa o dietas mixtas. | 8.892 |
| SC97-026 | Control de efluentes en ensilados de hierba y respuesta en producción de leche ante el uso de aditivos. | 8.098 |
| SC97-077-C5-2 | Intensificación de la producción forrajera: Rotaciones y siembra directa II. | 2.273 |
| SC97-028 | Caracterización y mejora del brandy de sidra. | 2.740 |
| Total | | 33.752 |

ANEXO II

Relación de proyectos del programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

| N.º proyecto | Título | Asignación — Miles de pesetas |
|---------------|---|-------------------------------------|
| RF98-020-C4-1 | Banco nacional de germoplasma de manzano. | 1.537 |
| RF98-025 | Colección activa de judías del Principado de Asturias. | 396 |
| RF99-003-C5-3 | Multiplicación, caracterización y evaluación de las poblaciones españolas de judía. | 784 |
| Total | | 2.717 |

4103

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2000, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el INIA y la Comunidad Autónoma de Madrid, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio específico suscrito el 2 de noviembre de 1999 entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Comunidad Autónoma de Madrid, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 8 de febrero de 2000.—El Presidente, Francisco José Simón Vila.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Madrid, a 2 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Investigaciones Agrarias, en su nombre y representación, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 26/1997, de 26 de diciembre.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco José Simón Vila, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), en virtud del Real Decreto 1070/1998, de 29 de mayo, facultado para la firma según lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Uno.—Que con fecha 16 de septiembre del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por la Comunidad Autónoma de Madrid, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Dos.—Que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, en su reunión de 1 de diciembre de 1998, ratificó los criterios objetivos y la propuesta de distribución de fondos presentada.

Tres.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión de 8 de marzo del presente ejercicio de 1999, acordó la distribución de compromisos financieros propuesta por el INIA, Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 18 de marzo de 1999.

Cuatro.—Que por la Presidencia del INIA han sido dictadas Resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde a la Comunidad Autónoma de Madrid.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autó-

noma de Madrid, de los proyectos y acciones de investigación que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Aportación de las partes.*

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Madrid el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, siendo de su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

2. El INIA, con cargo a las partidas presupuestarias 21-209-542J-620 y 21-209-542J-640, según corresponda, transferirá a la Comunidad Autónoma de Madrid, un importe total de 28.081.000 pesetas, equivalentes a 168.770,21 euros, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en la siguiente forma:

El 70 por 100 a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50 por 100 de las asignaciones para la contratación de personal investigador, que se realizará dentro del marco legalmente establecido, y el 100 por 100 de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma y que se detallan en las Resoluciones de la Presidencia del INIA, ya citadas. Todo ello, con sujeción a la normativa en vigor para cada tipo de gasto.

El 30 por 100 restante, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, una vez que la Comunidad Autónoma de Madrid haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, la Comunidad Autónoma de Madrid remitirá al INIA el informe anual de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final, correspondiente a los proyectos terminados en el ejercicio de 1999, será remitido al INIA antes del 30 de junio del año 2000.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio tendrá efectos desde el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 1999.

Sexta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio específico serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.—El Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, Presidente del Consejo de Administración del IMIA, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Francisco José Simón Vila.

ANEXO I

Relación de proyectos de investigación del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA

Comunidad Autónoma de Madrid

| Número proyecto | Título | Asignación 99 — Miles de pesetas |
|-------------------|--|---|
| SC97-005-C2-2 ... | Mejora genética de leguminosas grano (habas, garbanzos y guisantes), mediante el uso de métodos convencionales y biotecnológicos. | 1.381 |
| SC97-083 | Desarrollo de la estructura varietal en flor cortada de la Comunidad Autónoma de Madrid y adaptación de técnicas de cultivo en substratos artificiales | 4.331 |
| SC98-007-C8-7 ... | El Cardo («Cynara Cardunculus L.»), como cultivo alternativo para la producción de biomasa en tierras de secano | 1.288 |
| SC97-084 | Aplicación de la biotecnología a la descontaminación de suelos agrícolas | 2.194 |
| SC96-010 | Estudio y difusión de la selección clonal de variedades de vid de interés de la Comunidad Autónoma de Madrid. Potenciación de las variedades autóctonas malvar y albillo | 1.534 |

| Número proyecto | Título | Asignación 99 — Miles de pesetas |
|--------------------|---|---|
| SC98-030 | Desarrollo de técnicas para su aplicación a la mejora y conservación de recursos genéticos en alcornoque | 4.110 |
| SC98-031-C3-1 ... | Control de la erosión y la degradación física en suelos agrícolas: Influencia de la revegetación con especies de matorral autóctono y del abonado orgánico sobre la erosión y degradación de suelos agrícolas abandonados | 1.674 |
| SC99-008 | Incidencia genética y ecológica de la población en poblaciones de trucha común, «salmo trutta», de España. Determinación de unidades operacionales de conservación | 696 |
| SC99-004 | Aptitudes enológicas y diversidad genética de levaduras autóctonas de la denominación de origen «Vinos de Madrid», para la elaboración de vinos espumosos de calidad. | 2.548 |
| SC99-007 | Tipificación y valoración de la calidad de mostos y vinos de la denominación de origen «Vinos de Madrid» | 1.720 |
| SC99-016-C2-2 ... | Criterios de clasificación de las canales de cordero lechal, caracterización de la calidad de su carne | 1.248 |
| Total | | 22.724 |

ANEXO II

**Relación de proyectos del programa de conservación y utilización
de recursos fitogenéticos**

Comunidad Autónoma de Madrid

| Número proyecto | Título | Asignación — Miles de pesetas |
|--------------------|---|--|
| RF98-018-C2-2 ... | Prospección y recolección de recursos fitogenéticos autóctonos españoles | 456 |
| RF99-009 | Caracterización del banco de germoplasma de vid de El Encín, mediante marcadores moleculares: Microsatélites (STMS) | 3.488 |
| Total | | 3.944 |

ANEXO III

Otros

Comunidad Autónoma de Madrid

| Número proyecto | Título | Asignación 99 — Miles de pesetas |
|--------------------|---|---|
| SC95-085-C6-6 ... | Evaluación de material de trigo harinero, trigo duro, triticale y cebada, procedentes de Cimmyt e Icarda (desarrollo de los Convenios del INIA con Cimmyt), y selección de líneas avanzadas adaptadas a las condiciones españolas y de alta calidad | 1.413 |
| Total | | 1.413 |

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4104 *ORDEN de 16 de febrero de 2000 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones por parte de la Oficina de Ciencia y Tecnología, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de la Presidencia.*

El artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, ha modificado las normas de la Ley General Presupuestaria relativas a ayudas y subvenciones públicas, cuyas bases reguladoras deben establecerse por los Ministros de los Departamentos correspondientes.

Con la presente Orden se da cumplimiento a aquel mandato legal por el Ministerio de la Presidencia en cuanto a las ayudas y subvenciones que ha de gestionar la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno, creada por Real Decreto 111/1998, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), cuyas características homogéneas permitan la aplicación de unas bases comunes, ya que las que presenten peculiaridades en sus características, objetivos, procedimientos de gestión y aplicación, aunque también sometidas a las normas de la Ley General Presupuestaria, habrán de regirse por las correspondientes Órdenes que determinen las bases específicas de las mismas.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81, número 6, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y previo informe preceptivo de la Abogacía del Estado, dispongo:

Primero.—Uno. Las ayudas y subvenciones a que se refiere la presente Orden son las que tienen por objeto el fomento, promoción o protección de actividades vinculadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y se otorgan con cargo a los Presupuestos del Ministerio de la Presidencia.

Dos. Las ayudas y subvenciones cuyo otorgamiento y cuantía estén predeterminadas por norma de rango legal se rigen por sus propias disposiciones.

Segundo.—Las ayudas y subvenciones que se concedan por la Oficina de Ciencia y Tecnología se regirán por las bases que se establecen a continuación, salvo que estén sujetas a bases propias aprobadas por una Orden que las regule específicamente.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Queda derogada la Orden de 11 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones por parte de la Oficina de Ciencia y Tecnología, con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de la Presidencia.

Bases

Primera.—La concesión de ayudas y subvenciones se llevará a cabo mediante convocatoria pública, que deberá ser aprobada por el Ministro de la Presidencia o autoridad en quien delegue.

Segunda.—La convocatoria de las ayudas y subvenciones a que se refiere la base anterior se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo mención del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se establece el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y de la presente Orden, y en ella se determinará:

1. El objeto específico de la subvención o ayuda de que se trate.
2. Los requisitos mínimos que deban reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
3. E plazo de presentación de las instancias y documentación exigida, así como el órgano al cual hayan de dirigirse, admitiendo expresamente la presentación de los modos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión objetiva de la ayuda o subvención de que se trate.
5. La composición de la Comisión que tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos y méritos de los solicitantes, y a la cual corresponderá elevar la propuesta motivada a la autoridad que haya de resolver el concurso. En todo caso, en la citada Comisión se incluirá una representación